

ACUERDO ACADÉMICO No. 2024088
13 días del mes de Septiembre de 2024

“Por el cual se determina el procedimiento y convoca a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, la Resolución Académica No. 025 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia y fue aprobada por Resolución No. 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus

alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto General, Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, está conformado de la siguiente manera:

“(…)

1. a) *El Rector, quien lo preside.*
2. b) *El Vicerrector Académico.*
3. c) *El Vicerrector de Extensión.*
4. d) *Los Decanos de Facultades o quien haga sus veces.*
5. e) *El director de Tecnología.*
6. f) *El director de Calidad Académica.*
7. g) *El Coordinador de Investigación.*
8. h) *Un representante de los profesores.*
9. i) *Un representante de los egresados.*
10. j) *Un representante de los estudiantes.*
(…)” Subrayado fuera del texto original.

5. Que según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 24 ibidem, los representantes de los estudiantes se eligen mediante votación universal y secreta para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la posesión ante el presidente del Consejo Académico, o del secretario de este.

6. Que los párrafos 5 y 6 de la norma en mención, establecen las suplencias, calidades y a su vez, la pérdida de la representación así:

“PARÁGRAFO 5: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 6: Los miembros del Consejo Académico perderán su calidad, cuando dejen de pertenecer al estamento por el cual fueron elegidos.”

7. Que los representantes principal y suplente de los estudiantes fueron elegidos por un período de dos (02) años, a partir del 21 de agosto de 2022.

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, la representación de estudiantes se encuentra vacante, por ello, se requiere elegir al representante de este estamento ante el Consejo Académico para un período de dos (02) años contados a partir de la respectiva posesión.

9. Que el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25, establece que las calidades para el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico son las mismas establecidas para los representantes ante el Consejo Directivo, en este orden de ideas, el artículo 9 ibidem en el literal d), indica:

"d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución."

10. Que, según lo anterior, se hace necesario convocar a dicho estamento para que elija su representante ante el Consejo Académico, logrando con ello conformar totalmente este órgano.

11. Que, atendiendo a las anteriores consideraciones, en sesión No. 16 del 13 de septiembre de 2024, el Consejo Académico estudió la convocatoria a elección del Representante de los estudiantes con su respectivo suplente ante este órgano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Procedimiento: Determinar el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital

ARTÍCULO 2. Convocatoria: Convocar a elección del representante de los estudiantes (principal y Suplente) ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: En caso de no tener inscritos en la convocatoria, la Secretaría General

podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de la respectiva representación.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los interesados en participar que cumplan calidades y requisitos podrán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la apertura de la convocatoria publicada a través de la página web institucional, conformando planchas integradas por un representante que será el principal y otro que será el suplente. La inscripción debe realizarse únicamente a la dirección electrónica elecciones@iudigital.edu.co, enviando un único mensaje de datos y adjuntando toda la información requerida en el artículo 6 del presente Acuerdo Académico. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 25 y el artículo 9, literal d).

PARÁGRAFO 1: En caso de enviarse la inscripción a un correo electrónico diferente al antes indicado, se entenderá nula y por ende no podrá participar en el proceso.

PARÁGRAFO 2: Si algún integrante de la plancha actualmente hace parte de otro órgano de representación en la Institución; se dará lugar a la exclusión del proceso de elección.

PARÁGRAFO 3: En caso de recibir más de una solicitud de inscripción de una plancha de aspirantes, siempre se tendrá en cuenta la primera en el tiempo.

PARÁGRAFO 4: Los interesados en participar en la convocatoria, sólo podrán inscribirse a un proceso de elección por estamento, en caso de inscribirse a más de uno, solo se tendrá en cuenta el de la primera solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 4. Calidades del representante de los estudiantes: Para ser representante de los estudiantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en la IU. Digital al momento de la elección.
2. No tener vinculación laboral o contractual con la Institución.

ARTÍCULO 5. Requisitos: Los estudiantes (principal y suplente) interesados en participar, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción: Donde deberán aparecer los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la calidad de candidato (principal o suplente). (Formato anexo).

- b) Hoja de vida del candidato principal y del suplente: Con los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas en el literal d), del artículo 9 y el parágrafo 8 del artículo 24 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
- c) Foto: A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco con 354 de ancho y 452 de alto. (En formato PDF, JPG o PNG,).
- d) Fotocopia de cédula de ciudadanía: De cada candidato (principal o suplente).
- e) Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses: (Formato anexo).
- f) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ver enlace: <https://www.redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf>).

PARÁGRAFO 1. Al momento de la inscripción se deberá enviar un único correo electrónico, indicando en el asunto el estamento al cual aspira y adjuntando toda la información referente a la plancha postulada (Principal y suplente), junto con los formatos anexos diligenciados y los demás documentos requeridos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

PARÁGRAFO 3. La hoja de vida debe estar completamente diligenciada, en caso de que alguno de los candidatos, no declare bajo la gravedad de juramento su situación de inhabilidades e incompatibilidades, se excluirá del proceso de elección, así mismo, el candidato que registre en el numeral 5 del formato; Si estar inmerso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, se excluirá de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos por tal circunstancia.

ARTÍCULO 6. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: Un funcionario adscrito a la Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante de las planchas inscritas con apoyo de las instancias internas institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO 1: La ausencia de alguno de los documentos exigidos de los candidatos que conforman las planchas, dará lugar al rechazo de la inscripción.

ARTÍCULO 7. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se darán a conocer las listas de planchas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos.

ARTÍCULO 8. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida de los candidatos que cumplen calidades y requisitos, serán publicadas en los links de las convocatorias, en enlaces con el nombre y foto de cada integrante que conforma la plancha inscrita.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Los candidatos que así lo deseen pueden allegar junto con su hoja de vida, una propuesta de gestión, la cual será publicada en la página web de la institución y si así lo desea, la entidad habilitará espacio en una plataforma digital en el cual podrá presentar dicha propuesta a la comunidad Institucional.

ARTÍCULO 9. Elección de Representantes: Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación del listado de candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 10. Votación: Las votaciones se realizarán así: El representante de los estudiantes con su respectivo suplente será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de votación: Para las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:

a. El tarjetón para la votación estará organizado en el mismo orden de inscripción de las planchas que integren la lista de candidatos inscritos que cumplan calidades y requisitos.

- b. Estarán habilitados para votar por el representante, todos los estudiantes con matrícula vigente en cualquier programa de la IU. Digital.
- c. Cada estudiante, podrá emitir un único voto que corresponderá a una de las planchas de candidatos que cumplió calidades y requisitos del respectivo estamento o votar en blanco.
- d. El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio de la plataforma Educatic, el cual estará disponible desde las 7.30am hasta las 5.30pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
- e. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y dar clic en Votar, después de esto, el voto del estudiante quedará registrado. (se dispondrá de un instructivo en el enlace de la convocatoria para voto electrónico).
- f. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que de acuerdo con las necesidades se designe para tal fin.
- g. Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en la convocatoria en la página web institucional.
- h. La plancha que obtenga el mayor número de votos escrutados emitidos por el estamento será quien represente a los estudiantes ante el Consejo Académico de la entidad por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 12. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.

PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayor cantidad de votos o se obtiene un empate entre el voto en blanco y una plancha, se deberá realizar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, artículo 2 del presente Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 13. Posesión: La posesión se realizará ante el presidente o secretario del Consejo Académico.

ARTÍCULO 14. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será publicado por la

Secretaría General teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General a través del correo electrónico: elecciones@iudigital.edu.co	Quince (15) días calendario iniciando el día hábil después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.
Respuesta a reclamaciones a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.
Posesión	Sesión del Consejo Académico.

ARTÍCULO 15. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos, como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte de los estudiantes, para lo cual se dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que así consideren.

ARTÍCULO 16. Respuesta a reclamaciones: Se dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas, tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

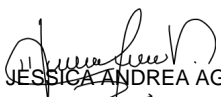
ARTÍCULO 17. Recurso a decisión de elección del Representante de los estudiantes: Contra la decisión de la Elección de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo

Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección de los respectivos representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA


JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARIA GENERAL


Proyectó: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL